



Don José Llamas Iniesta, en mi calidad de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga), mediante el presente escrito,

### CERTIFICO

Que la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga)**, en **Sesión Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el **día 10 de Abril de 2024**, a las **12.30 horas**, con el quórum que se hace constar adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice:

**«3º ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN «MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN (PAEM 2023 1ª FASE)» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, ATENDIENDO A UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, BASADOS EN LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO (EXPTE.- 1625/2023).-** Por el Señor Alcalde y Presidente se da cuenta de la propuesta de acuerdos que contenida en su respectivo expediente, literalmente suscrita dice:

**«ATENDIDO** que, mediante Providencia de Alcaldía, se dispuso impulsar los trámites para la contratación de las obras tituladas **«MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN (PAEM 2023 1ª FASE)»** actuación que se ha de financiar totalmente con cargo a los fondos aportados por la Excm. Diputación Provincial de Málaga en el marco del Plan de Asistencia Económica Municipal 2023, primera fase.

**RESULTANDO** que, con carácter previo a la adjudicación del pertinente contrato, habrán de verificarse las **actuaciones preparatorias** del mismo, tanto las genéricamente referidas en la Ley para todos como las específicas para los de obra según lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo y Sección 1ª, capítulo I del Título II del citado Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), constando ya en el expediente de su razón lo que sigue:

ACTUACIONES PREPARATORIAS		
Proyecto Obras	Elaboración (art. 231 LCSP)	Redactor: Francisco Javier Cuerda Fiestas, Arquitecto Municipal.
	Aprobación Órgano contratación (artículo 231 LCSP)	Resolución de Alcaldía-Presidencia de 4/1/2024
	Replanteo/Disponibilidad de Terrenos (art. 231, 236 LCSP)	Se ha verificado la disponibilidad de los terrenos por tratarse de vías públicas titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción.

**RESULTANDO** que, según el proyecto aprobado, el presupuesto general de licitación asciende a ciento doce mil trescientos noventa y seis euros con sesenta y nueve céntimos de euro (112.396,69 €) más veintitres mil seiscientos tres euros con treinta céntimos de euro (23.603,30 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), total importe del presupuesto de ejecución por contrata de ciento treinta y seis mil euros (136.000 €), siendo que dichos trabajos son financiados en un 100 % con cargo al Plan referido.

**RESULTANDO** que, a dicha Providencia **se adjuntaba MEMORIA JUSTIFICATIVA** por la que se precisaba la necesidad del contrato propuesto con la justificación del resto de aspectos que exige motivarse adecuadamente de conformidad con el artículo 116 y 63.3 LCSP incluyéndose fundamentalmente:

a) La elección del procedimiento de licitación.



#### FIRMANTE

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor)  
GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

#### CÓDIGO CSV

1ecb3436359419ad38a8a98ac51bf3bbbab6d26b

#### NIF/CIF

\*\*\*\*238\*\*  
\*\*\*\*948\*\*

#### FECHA Y HORA

10/04/2024 14:45:12 CET  
10/04/2024 15:04:45 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Avda. Blas Infante, nº 2, Villanueva de la Concepción. 29230 (Málaga). Tfno. 952 753 176.

- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

**RESULTANDO** que, de acuerdo con lo expuesto en la citada memoria, el cuadro de determinaciones del contrato propuesta quedaba de la siguiente forma:

TIPO DE CONTRATO:	OBRAS
Procedimiento de contratación:	Procedimiento abierto simplificado (artículo 159.4 LCSP)
Códigos CPV:	45000000 - Trabajos de construcción 45100000 - Trabajos de preparación del terreno 45112000 - Trabajos de excavación y movimiento de tierras 45210000 - Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil 45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales 45315300-1 Instalaciones de suministro de electricidad
Presupuesto sin IVA:	112.396,69 €
IVA:	23.603,30 €
Presupuesto base de licitación:	136.000 €
Valor estimado del contrato:	112.396,69 €
Plazo de la ejecución de la obra:	3 meses
Posibilidad de Prórroga	No
Criterios de solvencia	Económica.- a) La presentación de una declaración del volumen anual de negocios o volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Se considerará acreditada la solvencia cuando el volumen anual de negocios sea al menos equivalente al Valor estimado del presente contrato (112.396,69 €). Técnica.- -Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes. Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia la igualdad entre los dos primeros dígitos de los có-

Hash: 2f1137154cfdbd9356f6f9c2c8a3156e86a3bb6a85c3bc2cae93064e40b46bd75c13f6d721bc9d2474492c512f1128e27e2dfc2fd111eb966d20ac3e7196973fe1 | PÁG. 2 DE 9

### FIRMANTE

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor)  
GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

### NIF/CIF

\*\*\*\*238\*\*  
\*\*\*\*948\*\*

### FECHA Y HORA

10/04/2024 14:45:12 CET  
10/04/2024 15:04:45 CET

### CÓDIGO CSV

1ecb3436359419ad38a8a98ac51bf3bbbab6d2b6

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Avda. Blas Infante, nº 2, Villanueva de la Concepción. 29230 (Málaga). Tfno. 952 753 176.

Hash: 2f1137154cfdbd9356f6f9c2c8a3156e86a3bb6a85c3bc2cae93064e40b46bd875c13f6d721bc9d2474492c5121128e27e2dfc2fd111eb966d20acc3e7196973fe1 | PÁG. 3 DE 9

	<p>digos CPV señalados.</p> <p>No procede exigencia de clasificación por ser un presupuesto inferior a 500.000 euros (sin IVA) según el artículo 77 LCSP. No obstante se enmarcaría:</p> <p>Grupo G: Viales y Pistas; Subgrupo 06: Obras viales sin cualificación específica; Categoría 1: inferior o igual a 150.000 €</p>
Criterios de adjudicación	<p>Pluralidad de Criterios (145 LCSP)</p> <p>Motivación: Se proponen dos tipos de criterios, todos ellos cuantificables de forma automática por ser equitativos y pertinentes para este contrato.</p> <p><b>1. -MEJOR OFERTA ECONÓMICA</b> de 0 a 80 puntos: De conformidad con el principio de eficiencia en la asignación del gasto público y la elección de la oferta económicamente más ventajosa.</p> <p>La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.</p> <p>Precio de 0 a 80 puntos La valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:</p> <p><math>Pt = (Ofx / Of) \times Pmax</math></p> <p>Pt= Puntuación de la oferta a valorar. Ofx= Oferta más baja. Of= Oferta que se valora. Pmax= Puntuación máxima (80 puntos)</p> <p>La fórmula se aplicará sobre el valor que corresponda al aplicar la baja ofertada al tipo de licitación.</p> <p><b>2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:</b> de 0 a 20 puntos. Permite obtener una mejor calidad de los trabajos objeto del contrato.</p> <p>Los trabajos tienen un plazo de garantía de 12 meses de conformidad con las prescripciones técnicas.</p> <p>La máxima puntuación corresponderá al mayor número de meses de ampliación de plazo de garantía ofertado, 0 puntos a la proposición que no oferte plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que corresponda hasta un máximo de 60 meses, sobre el año inicial. Se aplicará al cálculo la regla de tres simple directa.</p>
Garantía definitiva	5% importe de adjudicación (excluido IVA).
Condición especial de ejecución	<p>-Condición de carácter medioambiental:</p> <p>a) Se retirarán todos los residuos generados diariamente.</p> <p>b) Se realizará un control exhaustivo para la prevención de vertidos de repostajes, lubricantes, grasas e hidráulicos.</p> <p>c) Se indicarán y restringirán las zonas de acopio.</p> <p>d) Se comunicará la procedencia de los materiales de préstamos siendo los mismos del entorno.</p> <p>e) Se tendrá especial cuidado en el uso y preparación de cementos y morteros para evitar derrames.</p>

### FIRMANTE

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor)  
GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

### CÓDIGO CSV

1ecb3436359419ad38a8a98ac51bf3bbbab6d26b

### NIF/CIF

\*\*\*\*238\*\*  
\*\*\*\*948\*\*

### FECHA Y HORA

10/04/2024 14:45:12 CET  
10/04/2024 15:04:45 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Avda. Blas Infante, nº 2, Villanueva de la Concepción. 29230 (Málaga). Tfno. 952 753 176.

	<p>f) Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que ocasionen molestias a los vecinos y usuarios.</p> <p>g) La maquinaria que se emplee deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos.</p> <p>Se establece la obligación de existencia del recurso preventivo, que será nombrado por el contratista y no recaerá en la figura del encargado de obra. Será exigible a la persona nombrada como recurso preventivo, que sea técnico competente y tenga formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior conforme al Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Igualmente, su presencia en la obra se garantizará como mínimo una vez al día.</p> <p>-Condición especial en materia de protección de datos: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f).</p>
Responsable del contrato:	Director facultativo de la obra.

**RESULTANDO** que, en vista de lo anterior, se incorporó asimismo informe emitido por esta Secretaría-Intervención en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para adjudicar el contrato de obras propuesto.

**RESULTANDO** que, en virtud de Resolución de Alcaldía, se acordó el inicio del expediente de contratación de las obras consistentes en «**MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN (PAEM 2023 1ª FASE)**» mediante procedimiento abierto simplificado fundamentándolo en la justificación, motivación y en los elementos determinados en la Memoria Justificativa obrante en el expediente, a saber:

### 2.1. Necesidades a satisfacer.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga) ha resultado beneficiario de la subvención prevista en el **Plan de Asistencia Económica Municipal 2023, 1ª fase** aprobado por el Pleno de la Excmá Diputación Provincial de Málaga de 18 de noviembre de 2022 y en el marco del mismo ha sido aprobada la actuación propuesta por este Ayuntamiento consistente en la ejecución de la obra «**MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN (PAEM 2023 1ª FASE)**» por Resolución de su Presidencia número 2022/1588 de fecha 14/12/2022.

En las calles Plantel Juvenil, Málaga y, en menor medida, Sainz Pardo, del casco urbano de Villanueva de la Concepción, debido a su antigüedad y estado de deterioro, se hace necesario acometer obras de reforma, mejora y actualización de las zonas de acerado y en la infraestructura de suministro de agua potable que discurre por debajo de este.

Esta infraestructura se encuentra ya obsoleta, y no se observa la presencia de redes de baja tensión, telecomunicaciones ni alumbrado público, las cuales en caso de existencia serían anuladas por la compañía suministradora y el Ayuntamiento respectivamente, antes del comienzo de la obra.

Hash: 2f1137154cfdbd9356f6f9c2c8a3156e86a3bb6a85c3bc2cae93064e40b46bd875c13f6d721bc9d2474492c5121128e27e2dfc2fd111eb966d20ac3e7196973fe1 | PÁG. 4 DE 9



Hacienda electrónica  
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor)  
GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

#### CÓDIGO CSV

1ecb3436359419ad38a8a98ac51bf3bbbab6d26b

#### NIF/CIF

\*\*\*\*238\*\*  
\*\*\*\*948\*\*

#### FECHA Y HORA

10/04/2024 14:45:12 CET  
10/04/2024 15:04:45 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Avda. Blas Infante, nº 2, Villanueva de la Concepción. 29230 (Málaga). Tfno. 952 753 176.

Por este motivo, es preciso proceder a la contratación de la ejecución de las obras con empresa externa, ante la falta de disponibilidad de medios suficientes por parte del Ayuntamiento.

### 2.2. Marco Normativo.

Es evidente que la contratación que se propone realizar, como cualquier otra en otro ámbito o área de actuación de este Ayuntamiento, responde a un interés público inmediato y, particularmente, como hemos visto, a la necesidad de dar respuesta a la demanda de prestación de servicios públicos básicos que legalmente atañen a los entes locales y para poder cumplir con garantías el ejercicio de las competencias que le son propias.

Así, el artículo 25.2 de la LRBRD dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias:

(...)

- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. (...)

Los términos desarrollados por el legislador autonómico habrán de referirse a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010.

**RESULTANDO** que a continuación se redactó e incorporó propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por la Presidencia de acuerdo con el citado cuadro de determinaciones.

**RESULTANDO** que se evacuó Informe de Intervención en relación a la fiscalización del gasto que nos ocupa, certificándose igualmente la existencia de crédito adecuado y suficiente para la contratación propuesta así como la valoración sobre las repercusiones del gasto referido en la estabilidad y sostenibilidad financiera.

**RESULTANDO** que una vez ultimado el expediente, por la Secretaría se emitió Informe-Propuesta de conformidad con la D. Ad. 2ª punto 8 LCSP por el que se señaló que el expediente había seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

**CONSIDERANDO** que la legislación fundamentalmente aplicable al asunto viene determinada por:

- 1) Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- 2) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 3) El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

**CONSIDERANDO** en cuanto a la **CALIFICACIÓN/TIPO DE CONTRATO, NATURALEZA Y OBJETO** del contrato señalaremos que el artículo 99 LCSP dispone que el objeto de todos los contratos del sector público debe ser determinado. En los contratos de obras, esa determinación se hace a través de un proyecto técnico de arquitectura o ingeniería, documento esencial que es preciso incluso en los contratos menores.

Indiscutiblemente de acuerdo con lo indicado en la Providencia de impulso del presente procedimiento y los antecedentes obrantes en el que se incluye el proyecto técnico aprobado, **el contrato propuesto ha de calificarse como de obras** a la luz de lo dispuesto en el artículo 13 LCSP que establece lo siguiente :

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:



Hacienda electrónica  
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor)  
GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

#### CÓDIGO CSV

1ecb3436359419ad38a8a98ac51bf3bbbab6d26b

#### NIF/CIF

\*\*\*\*238\*\*  
\*\*\*\*948\*\*

#### FECHA Y HORA

10/04/2024 14:45:12 CET  
10/04/2024 15:04:45 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Avda. Blas Infante, nº 2, Villanueva de la Concepción. 29230 (Málaga). Tfno. 952 753 176.

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

Así mismo, tal como ya indicaba el precedente artículo 6 TRLCSP de 2011, por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

**CONSIDERANDO** que en relación con el **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**, ha de indicarse que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la LCSP 9/2017.

La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Por la Alcaldía-Presidencia se propone el empleo del **procedimiento abierto simplificado** para la adjudicación del contrato de obras propuesto de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En este sentido, se entiende que su utilización es procedente siempre que se cumplan las dos condiciones que indica dicho artículo, esto es:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

Letra a) del número 1 del artículo 159 redactada por el apartado tres de la disposición final cuadrágésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 («B.O.E.» 31 diciembre). Vigencia: 1 enero 2021. Efectos/Aplicación: 1 enero 2021

- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

**CONSIDERANDO** Que, en el caso que nos ocupa, **el valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de 112.396,69 €, no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto que ascienden a 2.619.853,80 €, por lo que según la Disposición Adicional Segunda corresponderían al Alcalde-Presidente las competencias en materia de contratación, si bien esta competencia se halla delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 0344/2023 de fecha 28/06/2023, por lo que es este el órgano de contratación.**

Vista la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación de las obras consistentes en «**MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN (PAEM 2023 1ª FASE)**» mediante procedimiento abierto simplificado, y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad precio, convocando su licitación.

Hash: 2f1137154cfdbd9356f6f9c2c8a3156e86a3bb6a85c3bc2cae93064e40b46bcd875c13f6d721bc9d2474492e5121128e27e2dfc2fd11eb966d20ac3e7196973fe1 | PÁG. 6 DE 9



Hacienda electrónica  
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor)  
GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

#### CÓDIGO CSV

1ecb3436359419ad38a8a98ac51bf3bbbab6d26b

#### NIF/CIF

\*\*\*\*238\*\*  
\*\*\*\*948\*\*

#### FECHA Y HORA

10/04/2024 14:45:12 CET  
10/04/2024 15:04:45 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Avda. Blas Infante, nº 2, Villanueva de la Concepción. 29230 (Málaga). Tfno. 952 753 176.

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, conformado por el Proyecto Técnico aprobado, que regirán el contrato.

**Cuarto.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, para que durante el plazo de 20 días naturales, los interesados puedan presentar, las proposiciones que estimen pertinentes, así como toda aquella documentación que deba ser objeto de publicación en el referido perfil.

**Quinto.-** Especificar que el órgano de asistencia de esta licitación encargado de proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas, ajustándose en su composición y funcionamiento a lo prevenido en el artículo 326 y D.A 2ª.7 de la LCSP 9/2017, será la Mesa de Contratación Permanente constituida para asistir a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción.

**Sexto.-** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

**Séptimo.-** Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad, y se le requerirá para que en el plazo de siete días hábiles constituya la garantía definitiva y aquella otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores si procede.

**Octavo.-** Cumplido el requerimiento adecuadamente, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, notificándose a los candidatos y licitadores la resolución motivada de adjudicación y publicándose en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

**Noveno.-** Al tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.»

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, se somete la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación de las obras consistentes en «MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN (PAEM 2023 1ª FASE)» mediante procedimiento abierto simplificado, y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad precio, convocando su licitación. **Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, conformado por el Proyecto Técnico aprobado, que regirán el contrato. **Cuarto.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, para que durante el plazo de 20 días naturales, los interesados puedan presentar, las proposiciones que estimen pertinentes, así como toda aquella documentación que deba ser objeto de publicación en el referido perfil. **Quinto.-** Especificar que el órgano de asistencia de esta licitación encargado de proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas, ajustándose en su composición y funcionamiento a lo prevenido en el artículo 326 y D.A 2ª.7 de la LCSP 9/2017, será la Mesa de Contratación Permanente constituida para asistir a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción. **Sexto.-** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración. **Séptimo.-** Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos nece-

Hash: 2f113717154cfdbd9356f6f9c2c8a3156e86a3bb6a85c3bc2cae93064e40b46bdaf75c13f6d721bc9d2474492c5121128e27e2dfc2fd111eb966d20ac3e7196973fe1 | PÁG. 7 DE 9



Hacienda electrónica  
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

### FIRMANTE

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor)  
GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

### CÓDIGO CSV

1ecb3436359419ad38a8a98ac51bf3bbbab6d26b

### NIF/CIF

\*\*\*\*238\*\*  
\*\*\*\*948\*\*

### FECHA Y HORA

10/04/2024 14:45:12 CET  
10/04/2024 15:04:45 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Avda. Blas Infante, nº 2, Villanueva de la Concepción. 29230 (Málaga). Tfno. 952 753 176.

sarios de capacidad, y se le requerirá para que en el plazo de siete días hábiles constituya la garantía definitiva y aquella otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores si procede. **Octavo.-** Cumplido el requerimiento adecuadamente, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, notificándose a los candidatos y licitadores la resolución motivada de adjudicación y publicándose en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. **Noveno.-** Al tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. >> >>

Y, para que conste a los efectos que sean oportunos, con las advertencias derivadas de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de la transcripción de Acuerdos que forman parte del Borrador del Acta correspondiente y que aún no ha sido aprobada por la Corporación, expido y firmo la presente Certificación, de orden y con el Visto Bueno del Señor Alcalde y Presidente de la Corporación, en Villanueva de la Concepción, a la fecha de firma electrónica.

Vº Bº  
El Alcalde Presidente,  
Fdo.: Gonzalo Sánchez Hoyos

El Secretario Interventor,  
Fdo.: José Llamas Iniesta

Hash: 2f1137154cfdbd9356f6f9c2c8a3156e86a3bb6a85c3bc2cae93064e40b46bd75c13f6d721bc9d2474492c5121128e27e2dfc2fd11eb966d20ac3e7196973fe1 | PÁG. 8 DE 9



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

### FIRMANTE

JOSE LLAMAS INIESTA (Secretario - Interventor)  
GONZALO SÁNCHEZ HOYOS (Alcalde Presidente)

### CÓDIGO CSV

1ecb3436359419ad38a8a98ac51bf3bbbab6d26b

### NIF/CIF

\*\*\*\*238\*\*  
\*\*\*\*948\*\*

### FECHA Y HORA

10/04/2024 14:45:12 CET  
10/04/2024 15:04:45 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA  
DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA)  
Nº RAELL: 1299023



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

1ecb3436359419ad38a8a98ac51bf3bbbab6d26b

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/villanuevadelaconcepcion>

Hash del documento: 2f137154cfdbd9356f5f9c2c8a3156e86a3bb6a85c3bc2cae93064e40b46bda75c13f6d721bc9d2474492  
c512f128e27e2dfc2fd11eb966d20ac3e7196973fe1

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_L01299023\_2024\_0000000000000000000020436922

Órgano: L01299023

Fecha de captura: 10/04/2024 14:44:53

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Certificado

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 1ecb3436359419ad38a8a98ac51bf3bbbab6d26b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)